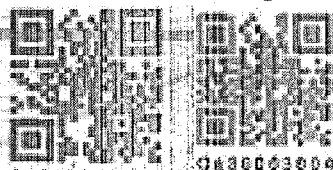




República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0197 CERO CIENTO NOVENTA Y SIETE.**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **1º DE MARZO 2021.**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CLASE DEL ACTO : PODER GENERAL

OTORGANTES

PODERDANTE IDENTIFICACION
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
representado por **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA** identificado con cédula
de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle.

APODERADOS IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ

JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO, identificado con la C.C. 1.010.174.884 de
Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 203.281 del C.S. de la Judicatura.

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTÁ

ESTEFANIA OROZCO ORREGO, identificada con la C.C. 1.037.617.593 de
Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S. de la Judicatura.

DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO, identificada con la C.C.
1.026.268.479 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S. de la
Judicatura.

DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, identificada con la C.C. No. 53.119.036
de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S. de la Judicatura.

WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, identificado con la C.C. No.
1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S. de la
Judicatura.

FAYDI NERIETH REYES ARDILA, identificada con la C.C. No. 1.097.332.699 de
Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S. de la Judicatura.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a **PRIMERO (1º)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL
VEINTIUNO (2.021)**, ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C. de la
propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura
pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**

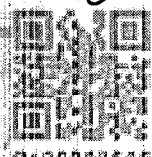
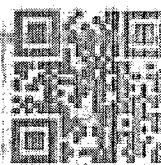
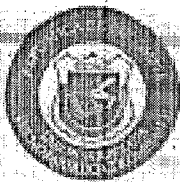
Identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT. 800.037.800-8, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga **PODER GENERAL** para efectos judiciales a: **JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 208.281 del C.S. de la Judicatura, **COORDINADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ**; **ESTEFANIA OROZCO ORREGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S. de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ**; **DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.263.479 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S. de la Judicatura **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ**; **DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S. de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ**; **WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S. de la Judicatura **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ**; **FAYDI NERIETH REYES ARDILA**, identificada con la C.C. No. 1.097.332.699 de Guavatá, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S. de la Judicatura, en los siguientes actos: --

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales.

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose

87



A0069298593

04380835551

facitados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo -----

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. -----

4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -----

5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos cornisarios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. -----

6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -----

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. -----

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -----

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver Interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -----

en calidad de demandante. -----

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. -----

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1678 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. -----

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas) -----

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: **JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 208.281 del C.S de la Judicatura, **COORDINADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ.** --

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. -----

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. -----

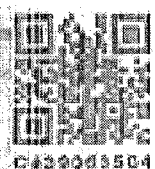
TERCERO: Que el ejercicio de esta poder no dará lugar a remuneración alguna. --

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.19 del Decreto 1048 del 15 de noviembre del 2018.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 10 de junio de 1990 de la Notaria 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada por Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993.

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO Agrario denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999.

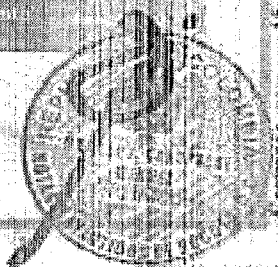
Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se restituye a su estado inicial, es decir la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999.

Oficio No 1999039726 del 25 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 65 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 del 1996.

Oficio No 1999045199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Calle 7 No. 4-43 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 82 00 - 5 01 02 01
www.superfinanciera.gov.co



C4390035040

Verificación: 15-01-21

11014FC6CY338DPM

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909726736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-43 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2000 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019. Autoriza la escisión con Banco Agrario de Colombia S.A.

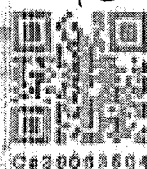
Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tienen la calidad de empleados públicos. Parágrafo. De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva designará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponden al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según política del Gobierno Nacional; 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento; 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta; 4) Preparar y presentar al Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio; 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopta la Asamblea General y la Junta Directiva; 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta Directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos; 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes; 8) Dirigir, administrar, controlar, ordenar y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto; 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas necesarias para corregirlas; 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la igualdad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo; 12) Dirigir y coordinar la relación con el control interno disciplinario; 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas establecidas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones; 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades; 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces; 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Consultar al 571 5 94 92 00 o 5 94 92 01
www.supfinanciera.gov.co

93



Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

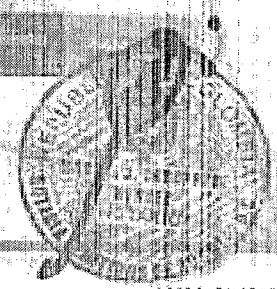
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determina o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0692 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de resoluciones a antes de control, b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 celebrados actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contenitivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 638 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentren relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad, b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo, c) Realizar las oficinas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes, d) Suscripción de resoluciones a antes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Junta General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sandoval Fecha de inicio del cargo: 21/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020	CC - 51936050	Vicepresidenta Ejecutiva
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 19392691	Vicepresidente Administrativo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 104 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021694-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 697 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución.)
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2021	CC - 52825222	Secretaria General
Mauricio Alberto Beltrán Sarin Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 78490470	Vicepresidente Jurídico
Jorge Hernán Borrero Vargas Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79907788	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Pardoño Pérez Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 3-84 02 00 - 3-84 02 01
www.superfinanciera.gov.co



118216C Y5863PT04

República de Colombia

94

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

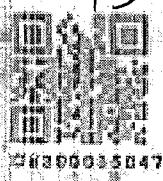
Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sandra De La Candelaria Sedan Murta Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45459886	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41714850	Gerente Regional Oriental
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71715157	Gerente Regional Sur
Lina María Sánchez Lina Fecha de inicio del cargo: 06/03/2020	CC - 52653502	Representante Legal Suplente
Luz Argente Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidental
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70554250	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37556481	Gerente Regional Santanderes
Lina Ester Castillo Astalaga Fecha de inicio del cargo: 20/05/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Callejo Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334908	Gerente Regional Cafetero
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52253723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Edgar Yamil Morillo Algorin Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 1076325993	Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Paola Lucia Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771596	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Penaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Sector Gerencia de Servicio al Cliente
Lina María Toro Palacio Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021	CC - 43743050	Vicepresidente de Talento Humano

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Contacto: 0511 5 84 02 00 - 5 84 02 01
www.supervigilancia.gov.co

Página 4 de 6



Certificado Generado con el Fin No: 1435252009786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 13:14:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Miguel Angel Mazadegos Wiedmann
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019

IDENTIFICACIÓN

CC - 16740451

CARGO

Vicepresidente de Banca Agropecuaria (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021635-000-000 del día 20 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente de Banca Agropecuaria. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Fabian Guillermo Santos Rubio
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018

CC - 93237289

Gerente Nacional de Vivienda (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021636-000 del día 29 de enero de 2021, que con documento del 17 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Gerente Nacional de Vivienda y fue reemplazado por la Junta Directiva en Acta 687 del 17 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Luis Ignacio Suarez Santamaria
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020

CC - 79241032

Vicepresidente de Tecnología e Innovación

Augusto Ivan Macias Ancar
Fecha de inicio del cargo: 01/09/2020

CC - 79785227

Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial

Diana Maria Sierra Garcia
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020

CC - 43502180

Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia

Cesar Orlando Leon Torres
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2020

CC - 79443814

Representante Legal con Facultades Plenas

Jorge Alberto Aras Lopez
Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020

CC - 18594038

Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cauca

Calle T No. 4 - 49 - Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supertinanchira.gov.co

Página 5 de 6



C-360035047

Procedimiento 15-01-20

1402755840000

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786735

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 63353282	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander
Alvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 2086030	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá
José Antonio Navarrete Tolosa Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 20408934	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Ortega
Javier Barabham Rendon Agudelo Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 9920062	Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
José Idelman Cubillos Ibañeta Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 12121421	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur
Jene Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 02747302	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa

MONICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

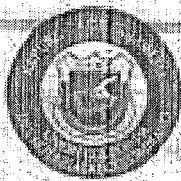
"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto
tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 5 - 49, Bogotá D.C.
Contacto: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersintendenciagov.co

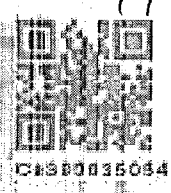
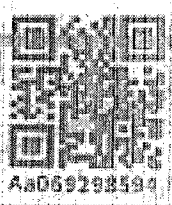
Página 5 de 6



97



República de Colombia



Aa069298592

Cas00035084

Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al Interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA: Se advirtió a el otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por el compareciente. En consecuencia, el(a) Notario(a) (E) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a el compareciente que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo interviniente (Art. 102 Dcto 960/70).

LEIDO: El presente Instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma.

CONSTANCIA NOTARIAL: El(a) Notario(a) (E) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(a) Notario(a) (E) no responde de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.

Derechos Notariales \$ 62.700.00

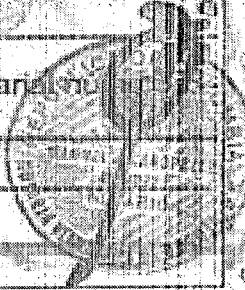
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.800.00

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.800.00

IVA \$ 24.472.00

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial número

Aa069298592; Aa069298593; Aa069298594.



República de Colombia

88

EL PODERDANTE:



LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 9438719 de Cali

TELÉFONO: 317 753 0154

DIRECCIÓN: Cll 16 No. 66-67 Pte 27

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Empleado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiera

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

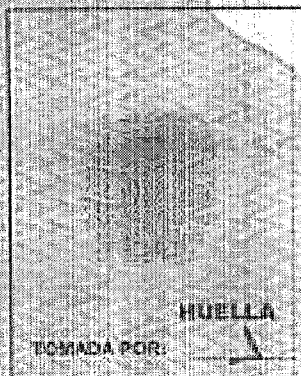
CARGO: Vicepresidente de crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: 10 Sept /11

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en su condición de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal
del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-8

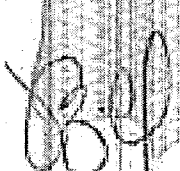
FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983) -




MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ

Notario Veintidós del Circuito de Bogotá D.C.

EP. 0197/21.

Libro: Deved. 21 PG 0032 BANCO AGRARIO 2021



06200035440

○ ○ ○ ○ ○

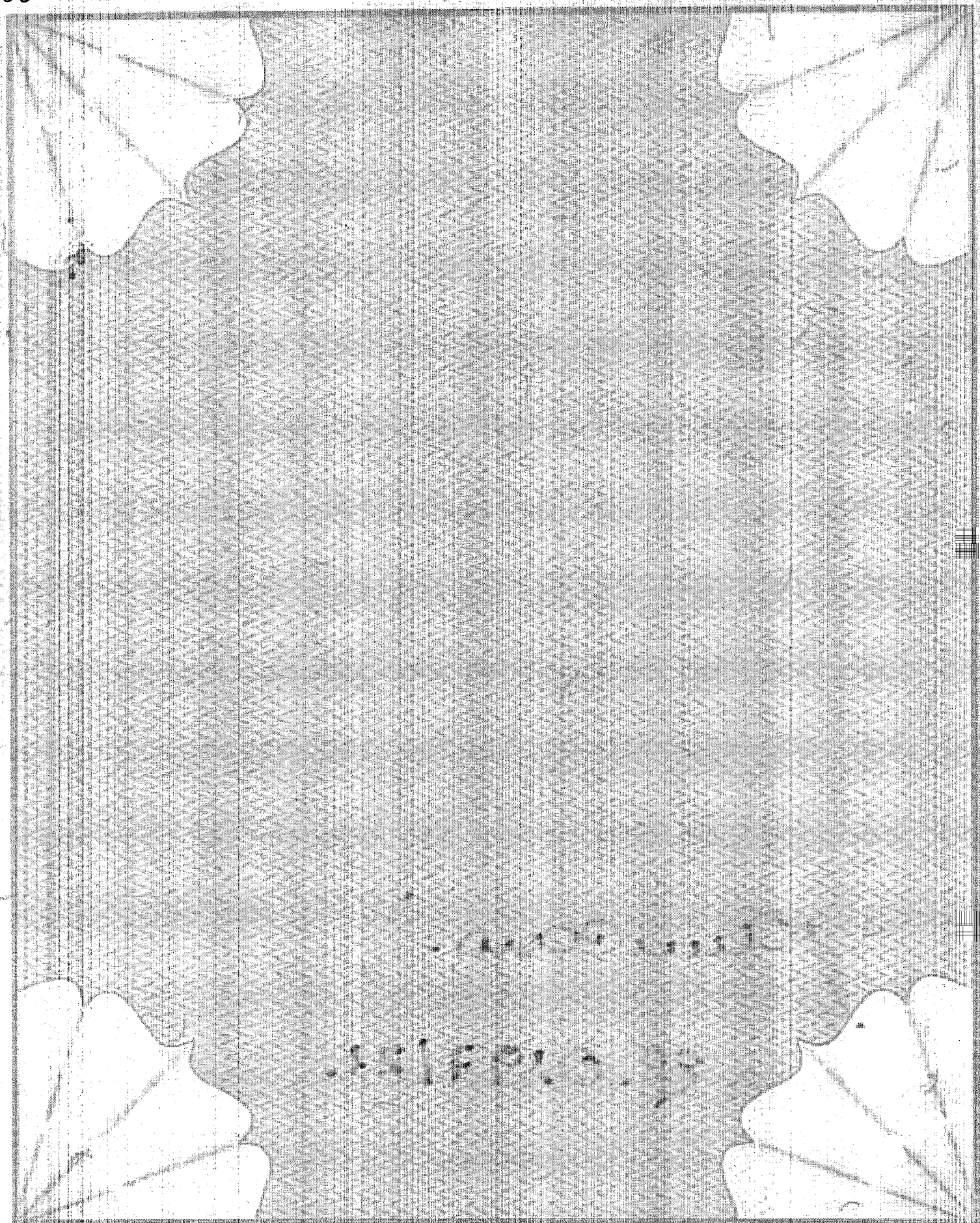
[illegible]

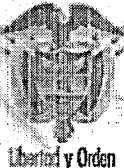
BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2021

६५. ०१९३/२४.

JOHN SIERRA
Sección de Protocolo

11281000





REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

CERTIFICADO: 0332

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0197 DEL PRIMERO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.010.174.384 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 208.281 DEL C.S.J., COORDINADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ; ESTEFANIA OROZCO ORREGO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.037.617.593 EXPEDIDA EN ENVIGADO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 289.805 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ; DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.026.268.479 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 231.553 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ; DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.119.038 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 249.545 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ; WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.057.587.428 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 257.784 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ, FAYDI NERIETH REYES ARDILA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.097.332.699 EXPEDIDA EN GUAVATA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 298.853 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO.

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA.

DADO EN BOGOTÁ AL PRIMERO (01) DIA DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CON DESTINO AL INTERESADO

[Firma manuscrita]

JUAN MANUEL CAROPRESE MENDEZ

Notario Veintidós Encargado (E) del Círculo de Bogotá D.C.



ELABORO: JOSE RAMIREZ PARALES

Notaría de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

12-12-23
ceden. n. 8702516

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21
Recibo No. AA24497752
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Sigla: CISA
Nit: 860.042.945-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00058613
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1975
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 6017944519
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6017944519
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3749 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 00848 de la Notaría 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

Por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

Por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

Por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21
Recibo No. AA24497752
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de

108



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables
componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones
de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la
sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus
Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan
en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CAPITAL

Aclaración de Capital

Capital:

Capital Autorizado

Valor : \$730.000.000.003,89

No. de Acciones : 728.689.407.147,00

Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Suscrito

Valor : \$138.303.153.919,00

No. de Acciones : 138.054.853.747,00

Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Pagado

Valor : \$138.303.153.919,00

No. de Acciones : 138.054.853.747,00

Valor Nominal : \$1,00179856169725

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) presidente que ejercerá la Representación Legal. Un (01) vicepresidente o quien haga sus veces, será suplente del presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; B. Proponer a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21
Recibo No. AA24497752
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Junta Directiva el nombramiento o la remoción del vicepresidente que ejercerá como Representante Legal suplente. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o funcionarios, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos, los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exa la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

110



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21
Recibo No. AA24497752
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1740 del 24 de agosto de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No. 02873651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Nicolas Corso Salamanca	C.C. No. 79955632

Por Acta No. 655 del 27 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955198 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Sandra Helena Mejia Garcia	C.C. No. 51963144

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Lucia Angulo Villamil	C.C. No. 52227319
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 79888256

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2024 con el No. 03060423 del Libro IX, Camilo Jose Hernandez Lopez presentó la renuncia al cargo.

Cuarto Renglon	Manuel Francisco Tenorio Rebolledo	C.C. No. 14970920
Quinto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.E. No. 469989

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21
Recibo No. AA24497752
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Tovar Cortes	C.C. No. 52819830
Segundo Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073
Tercer Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 51937181
Cuarto Renglon	Gabriel Misas Arango	C.C. No. 17114670
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 79888256

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2024 con el No. 03060423 del Libro IX, Camilo Jose Hernandez Lopez presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Resolución No. 3467 del 20 de diciembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2023 con el No. 02921099 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

112



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21
Recibo No. AA24497752
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Andres Jose Ignacio C.C. No. 11230592
Bravo Lievano

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Luisa Fernanda Tovar Cortes	C.C. No. 52819830
----------------	-----------------------------	-------------------

Segundo Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073
-----------------	-----------------------	-------------------

Por Acta No. 110 del 11 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2023 con el No. 02932789 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Cuarto Renglon	Manuel Francisco Tenorio Rebolledo	C.C. No. 14970920
----------------	------------------------------------	-------------------

Quinto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.E. No. 469989
----------------	---------------------	-----------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 51937181
----------------	--------------------------------	-------------------

Cuarto Renglon	Gabriel Misas Arango	C.C. No. 17114670
----------------	----------------------	-------------------

Por Resolución No. 1999 del 8 de agosto de 2023, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2024 con el No. 03060435 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Ana Lucia Angulo	C.C. No. 52227319
----------------	------------------	-------------------



113

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21
Recibo No. AA24497752
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Villamil

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 112 del 7 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998940 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado del 30 de enero de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2024 con el No. 03061817 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Juan Carlos Romero Acero	C.C. No. 1018431450 T.P. No. 173594-T

Por Documento Privado del 4 de julio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998941 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andrea Dayana Florez Mogollon	C.C. No. 1032456838 T.P. No. 251030-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3060 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 00048540 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Lina María González Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.443.360 expedida en Bogotá D.C., quien funge en calidad de jefe

114



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de relacionamiento con la ciudadanía o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir las Escrituras Públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras), otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos marco. 2. Representar a la Sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

Por Escritura Pública No. 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 15 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2023, con el No. 00049477 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aydee Marqueza Marsiglia Bello, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.802.973 de Bogotá D.C., para que nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Representar en asuntos judiciales central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como, organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Otorgar, ratificar y revocar los poderes que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s.a. igualmente, podrá designar árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores cuando sea necesario. 4. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 5. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 6. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 7. Para que suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelen hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor „ entidades financieras extintas o activas, en virtud de las facultades que estas hayan otorgado u otorguen directamente a la CENTRAL DE INVERSIONES a CISA S.A. (y/o a algunos de sus funcionarios) o mediante el FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN en calidad de apoderado o mandatario de dichas instituciones financieras extintas o activas. 8. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre la funcionaria y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, para que en nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 4. realizar endosos de títulos valores en representación de central

116



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de inversiones s.a. 5. Representar a la sociedad ante terceros acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuándo se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el funcionario y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Víctor Manuel Soto López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 4. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder a cada uno de los funcionarios tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente respecto de cada uno de ellos, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el (la) funcionario (a) y cisa s.a.

Por Escritura Pública No. 1767 del 17 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 67 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Amorocho Amaya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.526.126 de Bogotá D.C., en su calidad de jefe de cobro coactivo y concursal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A o quien haga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21
Recibo No. AA24497752
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sus veces, para que, en nombre y representación de dicha empresa, y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias en procesos concursales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias, en todo el territorio nacional, con facultad de conciliar, previa instrucción de la dirección jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Representar judicialmente a CENTRAL DE INVERSIONES SA, ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas en los procesos concursales de cualquier naturaleza en todo el territorio nacional. 3. Recibir notificación de providencias judiciales y administrativas en nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos concursales. 4. Suscribir memoriales en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias a nivel nacional y demás autoridades en la materia. 5. Otorgar bajo su exclusiva responsabilidad, poder especial a los abogados internos de Central de Inversiones S.A., para la asistencia a las audiencias que se programen por parte de las autoridades judiciales y administrativas, en todo el territorio nacional, en procesos concursales, así como sustituir poderes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales por su revocatoria y, en todo caso, en el evento en que finalice el vínculo de la funcionaria con CISA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848

118



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de

INSCRIPCIÓN

00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX

00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX

00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX

00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX

00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX

00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX

00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX

00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX

00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX

00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX

00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX

00884731 del 17 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	2003 del Libro IX
E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 900 del 29 de abril de	01386423 del 26 de mayo de

170



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2010 del Libro IX
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00771 del 13 de octubre de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	02656740 del 29 de enero de 2021 del Libro IX
E. P. No. 845 del 16 de mayo de 2022 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02846862 del 7 de junio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0535 del 15 de febrero	02939587 del 1 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2023 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. 2023 del Libro IX
E. P. No. 6376 del 24 de julio de 2023 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. 03007664 del 15 de agosto de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

****Aclaración Situación de Control****

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

122



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AGENCIA INSULAR CENTRO ORIENTE
Matrícula No.:	01290978
Fecha de matrícula:	18 de julio de 2003
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 63 No. 11 09
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 87.869.142.081

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

124



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2024 Hora: 11:02:21

Recibo No. AA24497752

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244977526DF29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
AGENCIA NORTE
Matrícula No.: 352.896
Fecha de matrícula: 03 de Julio de 2003.
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2023
Activos vinculados: \$43.080.757.250,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN

Dirección Comercial: CR 54 No 68 - 196 LO 201
Municipio: Barranquilla
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 3715900
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de

126



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 01/03/2024 - 15:26:14
Recibo No. 11816574, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: QF56855CFF

embargos.

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal: 6820
Actividad Secundaria: 6619
Otras Actividades:
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ADQUISICION DE TODA CLASE DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS, ENAJENACION, COMERCIALIZACION DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS, ADMINISTRAR, COBRAR, RECAUDAR, ARRENDAR BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS.

C E R T I F I C A

PROPIETARIO.

Nombre: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A.
Identificación: 860.042.945 - 5
Domicilio: Bogota
Matrícula No: 352.895
Fecha de matrícula: 26 de Marzo de 1975
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

C E R T I F I C A

INFORMACION COMPLEMENTARIA

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaria 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad Que el señor HERNAN PARDO BOTERO, C.C. No. 79.569.394 Expedida en Bogotá, que actúa en su condición de Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de este instrumento confiere Poder General a VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, C.C. No. 94.491.894 de Cali, jefe jurídico gerencia Zona Caribe o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Ratificar los poderes a los Abogados externos. 3. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el Comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Que se adelanten tanto en los Despachos Judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de Ley; las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional, cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de una cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la Sucursal.

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaria 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad

C E R T I F I C A

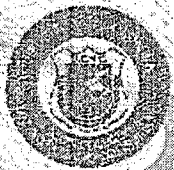
Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.

128

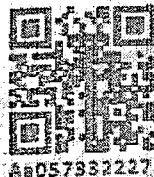


Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 01/03/2024 - 15:26:14
Recibo No. 11816574, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: QF56855CFF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



República de Colombia



Ca434797701

179

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 194
CIENTO NOVENTA Y CUATRO
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA EN LA NOTARIA
CUARENTA Y CUATRO (44) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO NOTARIAL:

1100100044

CLASE DE ACTO

00000409

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT. 860.042.945-5

APODERADO

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ

C.C. 94.491.894

REVOCATORIA DE PODER

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT. 860.042.945-5

A: OLGA LUCÍA ORELLANO LLINÁS

C.C. 22.518.606

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de ENERO de dos mil DIECINUEVE (2019), ante mí, ALBERTO GUZMAN REINOSO, Notario Cuarenta y cuatro (44) Encargado del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente autorizado mediante Resolución No. 896 de fecha 30 de enero de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por e-mail

COMPARECÍO: HERNÁN PARDO BOTERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.569.394

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el maparin

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

10772

Ca434797701

14-04-23

113018aE5K55CE93

expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, identificada con NIT. **860.042.945-5**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, de naturaleza única y sujeta al régimen de derecho privado en todos sus actos y contratos, constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1084), otorgada en la notaría cuarta (4ª) del círculo de Bogotá D.C., el día cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la cámara de comercio de Bogotá D.C., con domicilio único en Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C., documento que se anexa para su protocolización y quien por medio del presente escrito manifestó:-----

PRIMERO. - Que para celebrar el presente acto comparezca en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de lo dispuesto en el artículo 44 literal f de los estatutos de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** -----

SEGUNDO. - Que por medio de este público instrumento confiere poder general a **VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 de Cali, jefe jurídico sucursal Barranquilla o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones:-----

1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** -----
2. Ratificar los poderes a los abogados externos. -----
3. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. -----
4. Realizar endosos de títulos valores en representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** -----
5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de central de inversiones s.a., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. -----
6. designar apoderados judiciales. -----



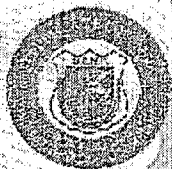
ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

NOTA: SE ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES EL CONTENIDO DEL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, SIN EMBARGO, LOS COMPARECIENTES INSISTIERON EN OTORGAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO

EL/LA/LOS/LAS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de sus documentos de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Conoce la ley y sabe que La Notaria responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) En consecuencia El (La) Notario (a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos de la manera prevista en el DECRETO 960 DE 1970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a los comparecientes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae y el texto de la escritura para lo cual exoneran a El Notario y a sus funcionarios dado que ha revisado, entendido y aceptado lo que firma. A todo lo anterior el compareciente dio su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con El suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. El notario advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o

El notario para sus asientos en la escritura pública - No tiene poder para el otorgamiento



República de Colombia

5



Ca434797699

133

modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley.

El presente instrumento se extendió en las hojas notariales con códigos de seguridad números:

Aa057332227, Aa057332228, Aa057332229

DERECHOS NOTARIALES \$ 115.200

I V A \$ 55.461

RECAUDO SUPERNOTARIADO \$ 6.200

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 6.200

RESOLUCIÓN 858 DE 2018

HERNÁN PARDO BOTERO

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 79 569 394

TELÉFONO 5460428

CEL 3174239324

DIRECCIÓN Calle 63 No. 11-09

ESTADO CIVIL Casado

CORREO ELECTRÓNICO hpardo@gsa.gov.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Obrando en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT. 860.042.945-5

ALBERTO GUZMÁN REINOSO
NOTARIO PÚBLICO Y CUATRO
ENCARGADO

107741

07-11-16

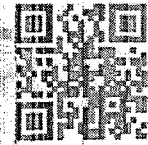
14-04-23

14-04-23

11304558C288AMEX

ALBERTO GUZMÁN REINOSO
 NOTARIO CUARENTAY CUATRO (44) ENCARGADO
 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

GR 134



Ca434797698

135

LUZ MARY CÁRDENAS
VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
(44)
DEL CIRCULO DE BOGOTA
NIT 41.630.799-8



ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO
CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE
ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) QUE FUE TOMADA DE SU
ORIGINAL Y QUE SE EXPIDE EN CUATRO (4) HOJAS ÚTILES. (Art. 79 y 85
Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983)

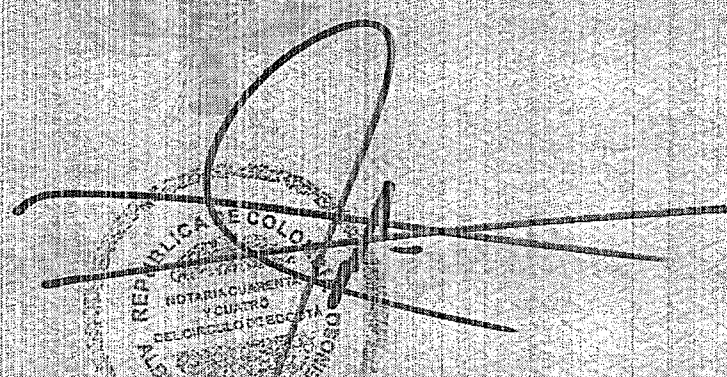
CON DESTINO A:

INTERESADO.

Dada en BOGOTÁ D.C., hoy seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

VIGENCIA

El suscrito notario cuarenta y cuatro (44), manifiesta que se ha verificado el
original de la presente escritura, no se encontró nota de modificacion o
revocatoria alguna.



ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO ENCARGADO (E) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN
DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL

cadena

República de Colombia
Papel notarial para una o varias copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

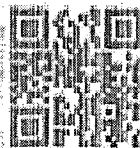
Ca434797698



14-04-23

Cadena S.A. No. 800.000.000

113038C988nKEK55



Ca434816282

LUZ MARY CÁRDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ

Carrera 15 No 96-07

CERTIFICADO No. 358

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADO DE BOGOTÁ
D.C.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) otorgada en ésta Notaría, Autorizada por este Despacho, HERNAN PARDO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.569.394 de Bogotá, quien en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. identificada con NIT. 860.042.945-5 confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 94.491.894 expedida en cali.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA, manifiesta que ha verificado el original de la presente escritura, y no se encontró nota de modificación o revocatoria alguna.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.



ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADO DE BOGOTÁ

NOTARIA 44

Karen Yojana Romero
C.C.1.012.400.658

113828E645QM75C4



Ca46343521

137

LUZ MARY CÁRDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ
Carrera 15 N° 96-07

CERTIFICADO No. 70

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) , otorgada en ésta Notaría, Autorizada por este Despacho, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. identificada con NIT número 860.042.945-5 confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ , identificado con cédula de ciudadanía número 94.491.894 expedida en CALI .

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, manifiesta que ha verificado el original de la presente escritura, y no se encontró nota de modificación o revocatoria alguna.

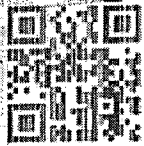
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA CATORCE (14) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.



JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ

Maria José González D.
ABOGADA
C.C. 1.025.305.264



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 219-----

DOSCIENTOS DIECINUEVE -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CODIGO 11001015 -----

CLASE DE ACTO: -----

REVOCATORIA DE PODER -----

VALOR DEL ACTO ----- ACTO SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----

PODERDANTE(S) : -----

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ----- NIT: 860.042.945-5

A: CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ ----- C.C. 79.156.836

RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA ----- C.C. 79.388.820

ALEX BALANTA MERA ----- C.C. 76.042.359

FEDERMAN OSPINA LARGO ----- C.C. 71.712.175

LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR ----- C.C. 60.348.593

LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ ----- C.C. 1.013.603.804

DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO ----- C.C. 1.032.364.854

LAURA MARÍA CASTAÑEDA NÚÑEZ ----- C.C. 52.966.804

SANDRO JORGE BERNAL CENDALES ----- C.C. 79.707.691

ADRIANA JANNETH REYES PICO ----- C.C. 46.671.165

ANA MARÍA MELO HURTADO ----- C.C. 1.018.413.262

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), donde está ubicada la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., cuyo Notario Encargado según acto administrativo - Resolución número cero mil quinientos setenta (01570) del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), de la Superintendente Delegada para el Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro es **ELIOT ALEXANDER PÁEZ CORTES**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció con minuta enviada, **NICOLÁS CORSO SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

11001015

ALVARO PAEZ CORTES

1120505550000

09-06-22

06-06-22

ciudadanía número 79.955.632 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NIT: 860.042.945-5**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, de naturaleza única y sujeta al régimen de derecho privado en todos sus actos y contratos, constituida mediante escritura pública número 1084, otorgada en la notaría cuarta (4ª) del círculo de Bogotá d. c., el día 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613 de la cámara de comercio de Bogotá, con domicilio único en Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documento que se anexa para su protocolización y quien por medio del presente escrito manifestó: -----

PRIMERO. - Que para celebrar el presente acto comparece en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de lo dispuesto en el artículo 45 literal f de los estatutos de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, CONFORME A LOS CUALES ES FUNCIÓN DEL PRESIDENTE DE CISA AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. -----

SEGUNDO. Que revoca **TOTALMENTE** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2496 de la notaría 77 de Bogotá D.C. Del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el no. 00021112 del libro v, ante la cámara de comercio de Bogotá, modificada por la escritura pública no. 968 de la notaría 35 de Bogotá D.C. Del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el no. 00028319 del libro v, a **CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía no. 79.156.836 de Usaquén. -----

TERCERO. Que revoca **TOTALMENTE** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2496 del 30 de noviembre de 2011, de la notaría 77 de Bogotá D.C., inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el número 00021118 del libro v ante la cámara de comercio de Bogotá, modificado por las escrituras públicas no. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. Del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el no. 00033567 del libro v, y por la escritura pública no. 968 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014

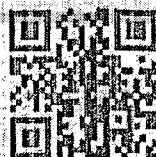
140



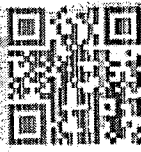
cadena

República de Colombia

Página 3



Aa079716461



Ca424451972

bajo los nos. 00028320 y 00028321 del libro v, a **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.820 expedida en Bogotá D.C. -----

CUARTO. Que revoca **TOTALMENTE** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2496 de la notaría setenta y siete (77) de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro v, ante la cámara de comercio de Bogotá, a **ALEX BALANTA MERA**, identificado con cédula de ciudadanía no. 76.042.359 de puerto tejada, cauca y **FEDERMAN OSPINA LARGO**, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.712.175 de Medellín, modificado respecto de ésta última persona por escritura pública no. 968 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los nos. 00028332, 00028333 y del libro v. -----

QUINTO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2174 de la notaría 51 de Bogotá D.C. del 24 de julio de 2013 inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el no. 00025928 del libro v, modificada mediante escritura pública no. 753 de la notaría 31 del círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro v, modificado por escritura pública no. 0502 de la notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro v, a **LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía no. 60.348.593 de Cúcuta. -----

SEXTO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 87 de la notaría 34 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de febrero de 2020, bajo el registro no. 00043060 del libro v, a **LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.013.603.804 expedida en Bogotá y a **DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.032.364.854 expedida en Bogotá. -----

SÉPTIMO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 0502 de la notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de julio de 2020 bajo el registro no 00043726 del libro v, a **LAURA MARÍA CASTAÑEDA NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.966.804

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11232aCUSC025UAA

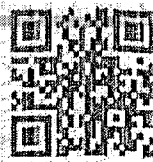
expedida en Bogotá y a **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.707.691 de Bogotá D.C. -----

OCTAVO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 1161 de la notaría 24 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el registro no 00044048 del libro v, a **ADRIANA JANNETH REYES PICO**, identificada con cédula ciudadanía no. 46.671.165 de Duitama. -----

NOVENO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 1051 del 03 de agosto de 2021, otorgada en la notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta cámara de comercio el 25 de agosto de 2021, con el no. 00045839 del libro v, a **ANA MARÍA MELO HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.018.413.262, expedida en Bogotá. -----

DÉCIMO PRIMERO. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a **AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.802.973 de Bogotá D.C., en su calidad de directora jurídica, para que en nombre y representación de **central de inversiones s.a.**, sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: -----

1. Representar en asuntos judiciales a **central de inversiones s.a.**, ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. -----
2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe **central de inversiones s.a.**, que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. -----
3. Otorgar, ratificar y revocar los poderes que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que adelante **central de inversiones s.a.** igualmente, podrá designar árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores cuando sea necesario. -----
4. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos -----



adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional -----

5. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. -----

6. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. -----

7. Para que suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelen hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor entidades financieras extintas o activas, en virtud de las facultades que estas hayan otorgado u otorguen directamente a la CENTRAL DE INVERSIONES a CISA S.A. (y/o a algunos de sus funcionarios) o mediante el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN en calidad de apoderado o mandatario de dichas instituciones financieras extintas o activas. -----

8. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. -----
el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre la funcionaria y cisa s.a. -----

DÉCIMO SEGUNDO. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.707.691 de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, para que en nombre y representación de **central de inversiones s.a.**, sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: -----

1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. -----

2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. -----

3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. -----

4. realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. -----

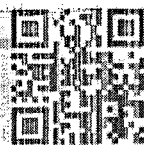
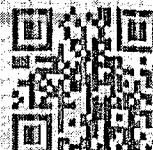
5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. -----

el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el funcionario y cisa s.a. -----

DÉCIMO TERCERO. que por medio de este público instrumento confiere poder general a **VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 94.491.894 de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: -----

1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. -----

2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. -----



3. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. -----

4. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. -----

5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. -----

el presente poder a cada uno de los funcionarios tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente respecto de cada uno de ellos, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el (la) funcionario (a) y cisa s.a. -----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.

CONSTANCIA NOTARIAL. El suscrito Notario advirtió al compareciente que de conformidad con el Artículo 91 del Decreto 19 de 2012, se enviarán certificados a las Notarías Setenta y siete (77), Cincuenta y uno (51), Treinta y cuatro (34), Cincuenta y nueve (59), Veinticuatro (24) y Sexta (6), del Círculo de Bogotá D.C., para que este imponga la nota correspondiente. -----

- Se protocoliza constancia de Reparto. Tipo. Ordinario, de fecha 21-12-2022. --

NOTA 1. El Notario le(s) informa a el(la, los) otorgante(s): -----

Que únicamente responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Otorgantes. -----

Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notario



Aa079716463

Ca424451952



1120350220404529

09-06-22

06-09-22

Cadena s.a. no responde por el contenido de la escritura pública

instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario (a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por los Representantes de la sociedad **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983.

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 198.417 correspondiente al Impuesto de IVA.

-. Se protocoliza con esta escritura pública diligencia de verificación biométrica de conformidad con los artículos 18 y 19 del Decreto 19 de 2012, Decreto 1000 de 2015, Resoluciones 6467 de 2015 y 6741 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

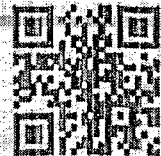
HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa079716460, Aa079716461, Aa079716462, Aa079716463, Aa079716464,

146



EP 219-2023
República de Colombia

Página 9



Ca424451974

A4079716464

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.: 219

DOSCIENTOS DIECINUEVE

FECHA: TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DERECHOS NOTARIALES \$ 823.900

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 7.950

RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 7.950

RESOLUCIÓN 0783 DEL 23 DE ENERO DE 2023, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.


NICOLÁS CORSO SALAMANCA
C.C. No. 79958672
TELÉFONO: 0460400
DIRECCIÓN: Cl. 63 #17-09
CORREO ELECTRÓNICO: acastablanco@asa.gov.co

Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NIT: 860.042.945-5

RECIBIO	ESCRITURACION	RECIBO
RADICO	REVTESTA	DIGITO
VISTO BUENO	OTORGO	CERRO
LIQUIDO NUM	SELLO	
REV FINAL		

NOTARIA 15
REVISADO


ELIOT ALEXANDER PÁEZ CORTES

NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

202300260/CG

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A4079716464

Ca424451974

ALEXANDER PÁEZ CORTES

11204755 DGDASE

09-06-22

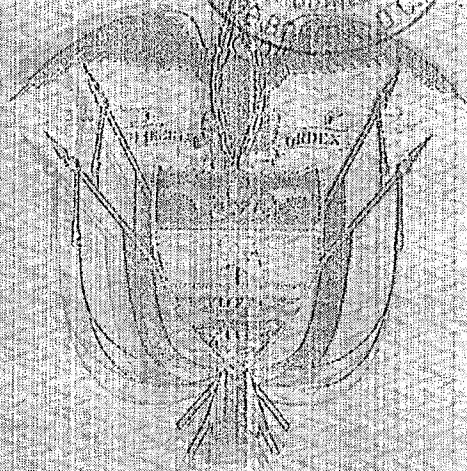
08-09-22

Cadena SA

112381155AAAU2C90

SEGUNDA (02) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 219 DEL 03 DE MARZO DE 2023 TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDIÓ Y AUTORIZÓ EN VEINTITRES (23) A HOJAS ÚTILES CON DESTINO: AL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970. DADA EN BOGOTÁ D.C., A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023


ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE ENCARGADO



9086

02192023

NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2023-03-03 11:11:04

Ante la Notaría 15 del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

CORSO SALAMANCA NICOLAS identificado(a) con C.C. 79955632



GNKAE



Cuien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código gnkae.

Nicolas Corso

Firma del Compareciente

NOTARIO (E) 15 DE BOGOTÁ D.C.
ELIOT ALEXANDER PAEZ CORTES



República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO 15 DE BOGOTÁ D.C.

Ca424451871

Secretaría S.A. No 99972310 05-03-22

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO
EL SUSCRITO NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA:

NOTARIA



57893

CERTIFICADO No. 481

Que por medio de la escritura pública número 219 de fecha 03 de MARZO de 2023 de esta Notaría, compareció con minuta enviada, **NICOLÁS CORSO SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.955.632** expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, NIT: 860.042.945-5, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a: **AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. **52.802.973** de Bogotá D.C., en su calidad de directora jurídica, **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía no. **79.707.691** de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, **VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. **94.491.894** de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que representen a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en todos los asuntos y actos allí relacionados-----

Que revisado el original o matriz de la escritura pública número 219 de fecha 03 de marzo de 2023 de esta Notaría, no presenta nota de revocación o sustitución de dicho poder, por lo tanto, se presume vigente.

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 días del mes de marzo de 2024, con destino al INTERESADO. -

Derechos Notariales \$ 3.800
Iva \$ 722.00

ALEXANDER PAEZ CORTEZ
NOTARIO QUINCE ENCARGADO



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Nit: 800.037.800-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00336392
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 15 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono comercial 1: 5945555
Teléfono comercial 2: 3821400
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 15 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 5945555
Teléfono para notificación 2: 3821400
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

152



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencias: Lenguaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el No. 434.189 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

Por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

Por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio de 1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1.999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

Por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la Resolución No. 1033 del 29 de marzo del 1.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

154



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En los términos del Artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$520.000.000.000,00
No. de acciones : 52.000.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$445.637.520.000,00
No. de acciones : 44.563.752,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$445.637.520.000,00
No. de acciones : 44.563.752,00
Valor nominal : \$10.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Jorge Antonio Cuenca
Osorio

C.C. No. 80082277



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 07 de junio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 03031986 del Libro IX, Jorge Antonio Cuenca Osorio presentó la renuncia al cargo.

Segundo Renglon	Diego Alejandro Guevara Castañeda	C.C. No. 80076478
Tercer Renglon	Nasly Jennifer Ruiz Gonzalez	C.C. No. 52555277
Cuarto Renglon	Jose Daniel Rojas Medellin	C.C. No. 81717276
Quinto Renglon	Miguel Samper Strouss	C.C. No. 80098317
Sexto Renglon	Santiago Perry Rubio	C.C. No. 19146450
Septimo Renglon	Clemente Luis Del Valle Borraez	C.C. No. 79148272
Octavo Renglon	Jose Alejandro Herrera Lozano	C.C. No. 79346654
Noveno Renglon	Alfonso Camilo Barco Muñoz	C.C. No. 80411348

Por Resolución No. 2509 del 22 de septiembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2022 con el No. 02890213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Diego Alejandro Guevara Castañeda	C.C. No. 80076478

Por Resolución No. 00298 del 23 de agosto de 2022, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 02921373 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Antonio Cuenca Osorio	C.C. No. 80082277

Por Documento Privado del 07 de junio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 03031986 del Libro IX, Jorge Antonio Cuenca Osorio presentó la renuncia al cargo.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 96 del 20 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 02921374 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Miguel Samper Strouss	C.C. No. 80098317
Sexto Renglon	Santiago Perry Rubio	C.C. No. 19146450
Septimo Renglon	Clemente Luis Del Valle Borraez	C.C. No. 79148272
Noveno Renglon	Alfonso Camilo Barco Muñoz	C.C. No. 80411348

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2023, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2023 con el No. 03042838 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Nasly Jennifer Ruiz Gonzalez	C.C. No. 52555277

Por Decreto No. 1800 del 30 de octubre de 2023, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2023 con el No. 03043301 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jose Daniel Rojas Medellin	C.C. No. 81717276

Por Acta No. 98 del 27 de octubre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2024 con el No. 03065062 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Jose Alejandro Herrera Lozano	C.C. No. 79346654

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 95 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2022 con el No. 02881443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. AS9110 del 21 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2022 con el No. 02905222 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jorge Enrique Peñaloza Porras	C.C. No. 79359344 T.P. No. 43402-T

Por Documento Privado del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Mariana Milagros Rodriguez	C.E. No. 300095 T.P. No. 112752-T

Por Documento Privado del 9 de diciembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021 con el No. 02771896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

150



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Gloria Margarita C.C. No. 39565176 T.P.
Segundo Mahecha Garcia No. 45048-T
Suplente

Por Documento Privado del 7 de diciembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717424 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Mariana Milagros	C.E. No. 300095 T.P. No.
Primer	Rodriguez	112752-T
Suplente		

PODERES

Por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.647.342 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.184.293 de une, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la Calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la Ley.

Por Escritura Pública No. 0095 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041325 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su Calidad de Representante legal y Vicepresidente de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hernán Pardo Botero identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.569.394 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y ceda los demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar ante las notarías respectivas la expedición de las copias

160



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sustitutivas de las Escrituras Públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales o entidades administrativas a nivel nacional, entendiendo que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar, solicitar pruebas y atienda la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el mandante actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea parte el mandante y que tenga relación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Contestar las demandas en los procesos en que el mandante, sea demandado o citado como Litis consorte, o en cualquier otra Calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra este respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del citado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del mandante cuando estos se hayan constituido previo a la suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las obligaciones del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, con la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. 14. Endose en propiedad los títulos valores junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del contrato marco del mandante y que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el No. No. CM-029.2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Representar al mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción de los acuerdos de restructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de

162



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 17. Suscribir las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de crédito de los Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, así como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA como titular del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que le hace mandatario de conformidad con el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el mandante a título de adjudicación en remate y dación en pago, dentro de los procesos judiciales adelantados inicialmente por el mandante, así mismo intervenir en la adjudicación de bienes, directamente relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 26. Suscribir las Escritura Pública s de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra Escritura Pública o documento requerido para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro

164



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaria para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

Por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043371 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No. 94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales al siguiente funcionario: Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogado externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de La Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales. Tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de

166



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo Nc. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver Interrogatorio de parte-que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual Incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 231 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043366 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a los siguientes funcionarios: Luz Estella Mejia Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, Con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional cafetera; Angelica Maria Aricapa Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., profesional universitario de la regional cafetera; Diana Constanza Quintero Castro identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera; Esteban Madrid Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales con Tarjeta Profesional No 246.799 del C.S.J, profesional universitario de la regional cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no -i

168



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Luz Estella Mejía Serna, identificada con la C.C. 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., Coordinador De La Regional Cafetera. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco; en todos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán. Ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con C.C. No. 94.381.719 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J. coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; María Fernanda Lozano Laguna, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J. profesional universitario de la regional occidente, Yaritza Echeverri Sanchez, identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.655.567 El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Franco Paz, identificada con la

170



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía número 1.143.842,659 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S.J., profesional universitario del regional occidente, David Mora Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.043.48 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 255.679 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, en los siguientes actos; 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de proceso ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y lo suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la C.C 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J, COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá

172



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares omitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0228 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043363 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Laura Carolina Casas García, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.376.072 de Tunja con Tarjeta Profesional No 172.344 de C.S.J, coordinadora de la regional oriente; Diana Carolina Esquivel Avila, Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.640.459 Tunja Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente y Erika Geraldine Moreno Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.957 de Sogamoso con Tarjeta Profesional No. 248.537 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.Á, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a

173

174



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los, abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., coordinador de la regional oriente 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0199 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044977 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Ingrid Reina Bravo identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.450 de Bogotá Gerente de Normalización y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cobro Jurídico; Victor Manuel Villamizar Peñaranda identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.427 y T.P. No 171099 del C.S.J. Jefe de Cobro Jurídico y de Garantías; Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro identificada con cédula de ciudadanía No. 36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. No. 241977 del C.S.J. Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico; Ingrid Elena Becerra Ramirez identificada con cedula de ciudadanía número 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86793 del C.S.J. Profesional Senior de Cobro Jurídico; Berta Elcira Macias Diaz Granados identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.114 de Bogotá D.C. y T.P. No. 136089. del C.S.J. Profesional Senior de Cobro Jurídico; Seidy Katherine Figueroa identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe y T.P. No. 268583 Profesional Senior 999009CRDN; Amanda Velasquez Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de Bogotá D.C. Profesional Senior de Acuerdos Concursales; Julian Camilo Guerrero Remolina identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.517 de Tunja-Boyacá y T.P. No. 217992 del C.S.J Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Edgar Andres Solano Suarez identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.191.502 de Bogotá D.C, Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Adriana Maria Hernández cañon identificada con cédula de ciudadanía número 52.274.097 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Jenifer Lizeth Orozco Lopez identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.734.380 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Ana Esmeralda Murillo Cortes identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.622 de Bogotá D.C Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Cristian Eduardo Gutierrez Afanador identificado con cédula de ciudadanía número 79.883.860 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Juridico; Andres Felipe Martinez Amaya identificado con cédula de ciudadana número 1.136,882.106 de Bogotá Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Juridico; Nazly Fahisiury Vasquez Ortiz: identifica con cédula de ciudadanía número 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No 178.957 del C.S.J. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A . en los siguientes actos: 1.- Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representan al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. Parágrafo: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el articulo setenta y siete

176



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 3.- Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, y retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6.- Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 7.- Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 8.- Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9.- Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y /o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10.- Para Iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11.- Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en tales procesos a otros abogados. 12.- Para reclamar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 14.- Se otorga poder especial amplio y suficiente para que represente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados (as) de la entidad en el trámite judicial propio de los procesos concursales que se adelante de acuerdo con la Ley 116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar aportar prueba, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá al mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0198 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044980 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Anabella

178



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lucia Bacci Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S de la Judicatura, Coordinadora de la Regional Costa; Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Rosa Angela Aroca Palacios, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Katrin Clarena Causil Cogollo, identificada con cédula de ciudadanía número 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Edith Patricia Rodriguez Jarava, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.831.13 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 256.574 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer, del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas Cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio que de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco un calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Anabella Lucia Bacci Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No 173.953 del C.S de la Judicatura, Coordinadora de la Regional Costa. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto,

180



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0197 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044982 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Jorge Eduardo Zamudio Pulido, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 208.281 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Bogotá; Estefanía Orozco Orrego, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Deisy Catherine Guerrero Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.268.479 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S de la Judicatura Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Diana Marcela Cuadros Chavez, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Bogotá; William Camilo Guatibonza Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S de la Judicatura Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la C.C. No. 1.097.332.699 de Guavatá, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o

182



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jorge Eduardo Zamudio Pulido, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No., 208.281 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Bogotá. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0195 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044983 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, Diana Milena Taborda Garcia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.132.353 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 271.988 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Maria Johana Marin Tamayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 197.624 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Natalia María Acosta Vasquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de Bello, con Tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Yair Andrés Gonzalez Gutierrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.764.784 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 311.858 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal

184



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S. de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0932 del 01 de agosto de 2022 otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2022, con el No. 00048342 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a Paola Jiménez Gaviria identificada con la Cédula de Ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional Número 193.068 del C.S. de la Judicatura, Coordinadora de la Regional Sur, Víctor Andres

186



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gallego Osorio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional Numero 244.975 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Sur, Laura Cristina Camero Aguirre, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.079.508,616 de Paicol, con Tarjeta Profesional Número 233.333 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Sur, Margareth Conde Quintero, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional Número 222.563 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Sur, Juan Diego Cortes Arias, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional Número 248.092 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Sur, Diego Alejandro Guzmán Montoya, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.110.573.451 de Ibagué, con Tarjeta Profesional Número 331.506 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Sur, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales, 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante (El Código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas) SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Paola Jiménez Gaviria identificada con la Cédula de Ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional Número 193.068 del C.S de la judicatura, Coordinadora de la Regional Sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para

198



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DE CÓDIGO CIVIL.

Por Escritura Pública No. 0931 del 01 de agosto de 2022 otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Octubre de 2022, con el No. 00048347 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos Judiciales a: Jonathan Andrés Santamaria Amado, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 1.096 618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional Número 227.071 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Santanderes, Aura Cristina Valdivieso Zarate, identificada con la cedula de Ciudadanía número 1.095.931.599 de Girón, con Tarjeta Profesional .Número 274.546 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Santanderes, Diana Carolina Peñaloza Reyes, identificada con la Cédula do Ciudadanía número 1.098.624.349 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 240.837 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Santanderes, Jamko Camilo Colmenares Garcia, identificado con la Cédula da ciudadanía número 1.090.409.036 de Cúcuta, con Tarjeta Profesional Número 297.359 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Santanderes, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales, 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para Interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco

190



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante (El Código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas) SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.096.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional Numero 227.071 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Santanderes 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ADVERTENCIA: SE ADVIERTIENE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DE CÓDIGO CIVIL.

Por Escritura Pública No. 0139 del 07 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00046918 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial para que por conducto del Gerente de normalización y cobro jurídico, el jefe de cobro jurídico y de garantías, el profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico y/o profesional operativo de alistamiento de cobro jurídico; y en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para para el cobro y recuperación de cartera, y se ceñirán a las instrucciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 881 del 9 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 1 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2022, con el No. 00047934 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Claudia Patricia Garay identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.750.442 expedida en Fontibon, en su calidad de Gerente de Impuestos del BANCO, en adelante LA APODERADA, para que en nombre del BANCO, intervenga con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: Primero: Para que suscriba o firme; en nombre y representación del BANCO, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas, de acuerdo con lo previsto en la Ley, tales como declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de Gravamen de los movimientos financieros (GMF), declaraciones del impuesto sobre las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones del impuesto

192



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de industria y comercio, declaraciones del Impuesto predial, declaraciones del impuesto de vehículos y en general cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal que deban ser presentadas por el BANCO ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios. Segundo: Para que suscriba y presente ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general a cualquier case de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y/o municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones a cargo del BANCO. Esta facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la entidad que haga sus veces. Tercero: Representar al BANCO ante las autoridades nacionales, departamentales, y municipales con competencia en asuntos relacionados con Impuestos, tasas y/o contribuciones. Esta facultad incluye pero no se limita a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la entidad que haga sus veces. Cuarto: Para que suscriba en nombre y representación del BANCO cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal. Quinto: Para que tramite ante las autoridades nacionales, departamentales, y municipales con competencia en asuntos relacionados con Impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal el registro de su firma digital, con el fin de adelantar y gestionar todos los trámites que requiera agotar el BANCO, vía electrónica en materia de Impuestos. Esta facultad incluye pero no se limita al trámite de obtención del registro de firma digital ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la autoridad que haga sus veces. Sexto: El presente mandato terminará por las causales establecidas en el artículo 2189 del Código Civil. El presente poder es amplio y suficiente, de manera que en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia se puede afirmar que a la apoderada le faltaron atribuciones para representar al BANCO.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

193

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685976 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685980 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00685972 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000621 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00720591 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002670 del 30 de julio de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00788521 del 2 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002180 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00830059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002375 del 27 de mayo	00884376 del 13 de junio de

194



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	2003 del Libro IX
E. P. No. 0004345 del 25 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01019883 del 3 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01121637 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000528 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245905 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002750 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245907 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3588 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01272710 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 455 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01291254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01292837 del 28 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2029 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01356449 del 26 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5082 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01766422 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2465 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02020352 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1114 del 17 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02243263 del 18 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0634 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	02436158 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1306 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02470536 del 28 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1845 del 12 de diciembre	02537893 del 27 de diciembre



195

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	de 2019 del Libro IX
E. P. No. 135 del 31 de enero de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02555120 del 19 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 497 del 11 de junio de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02581553 del 29 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02641370 del 4 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 687 del 25 de mayo de 2021 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02710826 del 31 de mayo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002 , inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 24 de septiembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el número 02807729 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Actividad principal: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

196



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2020-09-24

*****Aclaratoria de Situación de Control y Grupo Empresarial*****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 25 de Marzo de 2022 bajo el No. 02807729 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S. (Matriz) comunica que se configura Situación de Control y Grupo Empresarial de manera directa sobre las sociedades BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO S.A., FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (Subordinadas), y de manera indirecta sobre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., a través de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX, y sobre SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., a través de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233480
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 4 - 55
Municipio: Fúquene (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN
BERNARDO CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233481
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 4 # 6 02 Palacio Municipal
Municipio: San Bernardo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233482
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 3 87
Municipio: Quetame (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233483
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985

198



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 1 - 51
Municipio: Fosca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233484
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 3 # 4 08
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234208
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 2 - 72
Municipio: Pasca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234209
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 3 # 2 15
Municipio: Une (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234210
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No. 2 18
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA



199

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	CUNDINAMARCA 00234211
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 4 # 5 - 04
Municipio:	Venecia (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	00234212
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 # 15 - 31/37/38 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234213
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cll 10 # M5 - 14/16/18
Municipio:	Silvania (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
Matrícula No.:	00234214
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 137 B Sur # 2 A 64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234311
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Plaza Civica Guatavita
Municipio:	Guatavita (Cundinamarca)

200



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234312
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 8 13
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234313
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 4 - 43
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234647
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 5 # 4 - 20
Municipio: Gutiérrez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234648
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 2 # 5 - 34
Municipio: Cabrera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234787
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2024



201

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 2 - 13
Municipio: Junín (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234788
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 7 # 7 32
Municipio: Machetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234789
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 3 - 40
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234790
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 8 - 16
Municipio: Suesca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234791
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 # 7 - 25
Municipio: Simijaca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
VILLAPINZON CUNDINAMARCA

209



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00234792
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 N° 4 17
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234793
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No. 2 27
Municipio:	Manta (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235041
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 6 # 6 - 12
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235042
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 4 # 6 32/36
Municipio:	Gachalá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
Matrícula No.:	00235043
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 4 - 27
Municipio:	Gachetá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235044
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 7A # 3 - 40/46
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235045
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 4 # 3 35/45
Municipio: Guatavita (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235046
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 8 # 6 29/35/41/51 Lc 4 Y 5
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235047
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 4 03/09
Municipio: Ubalá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235048
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2024

204



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 2 - 05/09 Parque Principal
Municipio: Sopó (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA
CALLE CIEN
Matrícula No.: 00235539
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 # 17A - 11 Edif Tundama
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
Matrícula No.: 00235542
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 54 - 82
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00235549
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 60 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
CORABASTOS
Matrícula No.: 00235553
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 24 A - 19 Sur Local D
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00235570



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51

Recibo No. 0124045860

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 10 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00236683
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 # 6 61
Municipio: Medina (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
CODABAS
Matrícula No.: 00256952
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1986
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 180 - 71/ 75 Md 1 Lc 29
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA
AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.: 00295530
Fecha de matrícula: 10 de junio de 1987
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 15 # 8 - 32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE
NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Matrícula No.: 00881150
Fecha de matrícula: 15 de julio de 1998
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 12C # 8 35 39 Local 101 201
Municipio: Bogotá D.C.

206



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSACUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964375
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl1 6 # 3 - 105
Municipio:	Susa (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964381
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 2 70
Municipio:	Lenguazaque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964403
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 A # 1 - 03
Municipio:	Carmen De Carupa (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
Matrícula No.:	01015184
Fecha de matrícula:	18 de mayo de 2000
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 26 # 47 73
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
Matrícula No.:	01133720
Fecha de matrícula:	16 de octubre de 2001
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 42



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Pandi (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
Matrícula No.: 01253587
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2003
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No. 7 08 10
Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA
FUSAGASUGA
Matrícula No.: 02440045
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 8 A - 10
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA
PALOQUEMAO
Matrícula No.: 03043855
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 19 # 25 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUAYABETAL
- CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 03288479
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 1 - 71
Municipio: Guayabetal (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS
JUDICIALES CHAPINERO
Matrícula No.: 03519840
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2022
Último año renovado: 2024

208



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 13 # 62 09
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.116.912.323.951

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de febrero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted



209

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 10:42:51
Recibo No. 0124045860
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1240458601AA7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

210

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL UNICO JERUSALEN CUNDINAMARCA
CIUDAD JERUSALEN DPTO.CUNDINAMARCA

REF. PROCESO EJECUTIVO
DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA PEDREROS BARBOSA MAUBRICIO
OBLIGACION(ES) 725031090094525
RADICADO: 201900045

Entre los suscritos a saber, JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 1010174384 de, Bogotá D.C., domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como Apoderado(a) General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT No 800037800-8, según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 23 del mes de marzo de 2021, bajo el número 00044982 de la Escritura Pública No 0197 del 01 de marzo de 2021 de la Notaria 22 del Círculo de Bogotá D.C, para lo cual se aporta certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominara **EL CEDENTE** y VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 94491894 de Cali, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 18 del mes de febrero de 2019, bajo el número 6.529 del libro V de la Escritura Pública No 194 del 31 de enero de 2019 de la Notaria 44 del círculo de Bogotá D.C., para lo cual se aporta certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, los términos de cesión son los siguientes:

PRIMERA: Que **EL CEDENTE**, transfiere **AL CESIONARIO** la(s) obligación(es) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **EL CEDENTE**, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTA: Que de conformidad con el artículo 530 del estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos el siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente trámite.

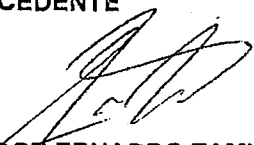
217

ANEXOS

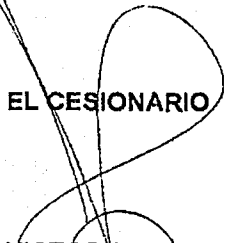
- Certificados de Cámaras de Comercio y de Existencia y Representación legal de EL CEDENTE y EL CESIONARIO.

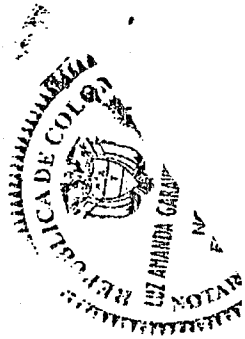
Del Señor Juez,

EL CEDENTE


JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO
C.C. No 1010174384
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

EL CESIONARIO


VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. No 94491894
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA



29 EN 2024

19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

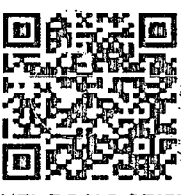
El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mí por:

SOTO LOPEZ VICTOR MANUEL

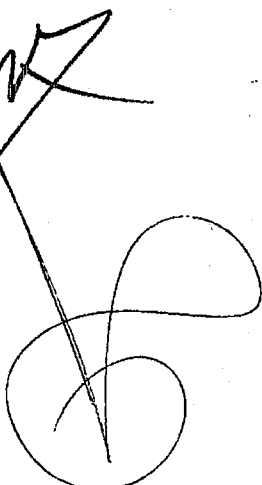
quien se identificó con: **C.C.94491894**

Bogotá D.C., 2024-01-29 09:56:28 2311 6d249b8c

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: m16w6



JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ





DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En la ciudad de Bogotá D.C. a 02 de 04 de 2024

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá
Jorge Eduardo Zamudio Pulido

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía
Número 1010144384

Expedida en Bogotá

y Declaró que la firma que aparece en el
presente documento son suyas

El declarante, [Firma]

Notario Primero



NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
003 1448383



memorial de cesión proceso 201900045, demandado 1073558185 - PEDREROS BARBOSA MAUBRICIO

William Camilo Guatibonza Moreno <william.guatibonza@bancoagrario.gov.co>

Mar 9/04/2024 6:35 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalén <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (14 MB)

EP 0197 con vigencia a 01042024.pdf; CCO-BAC.pdf; 1073558185 - PEDREROS BARBOSA MAUBRICIO.pdf; CISA.pdf;

Cordial saludo, ,

Deseándole éxitos, salud y prosperidad para usted y todos los miembros de su despacho judicial, en mi condición de Apoderado General del Banco Agrario de Colombia, conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado escritura pública No. 197 del 01 de marzo de 2021, la cual se adjunta en copia con su respectiva vigencia, me permito allegar memorial de cesión de derechos del proceso del asunto, adelantado por el Banco Agrario de Colombia.

Para lo anterior me permito allegar:

- memorial de cesión.
- copia de la escritura pública 197 de 01 de marzo de 2021.
- certificado de vigencia de la escritura 0197.
- certificados de existencia y representación de Banco Agrario y Cisa.

Atento a sus comentarios,

William Camilo Guatibonza Moreno

Profesional Universitario- Cobro Jurídico y Garantías Regional Bogotá

Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

Vicepresidencia de Crédito

PBX: (601) 599 47 63 Ext. (42661)

william.guatibonza@bancoagrario.gov.co <<mailto:william.guatibonza@bancoagrario.gov.co>>

Calle 16 # 6-66 piso 5 edificio Avianca Bogotá D.C., Colombia

www.bancoagrario.gov.co <<http://www.bancoagrario.gov.co/>>

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.